



ALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SRA. DOÑA ISABEL II.

el q^{ue} me hebia de poder labire, por ningun pacto ni causa, y me noy fallar su curtid^o: y a diu quarto en libro la obaja, y a nuebe la de cobro, con la unim de responsabilidad.

2º. Que ha de tener franca libertad todo vecino, o forastero, para matar carney de los ante dhas. especies a los mismos precios, o a otros muy baxo e inferiores, con tal de q^{ue} le hon de abonar al proponente quatro d. y dos que, los por cada uny de macho q^{ue} curre: y tres d. por los de obaja y cotta =

3º... hevi libre todo vecino ganadero en vender al por menor los carney de cordero en los mismos dias, por el termino q^{ue} siempre ha acostumbrado ser q^{ue} se le retribuya al q^{ue} propone, con cantidad alguna por uny; pero no asi se entendera respecto de otras personas traficantes en carney, pues q^{ue} si estas llegan a matar cordero, ha de ser obligados a abonar un d. y medio por cada uno =

4º... Es precisa condicior q^{ue} qualquier uny q^{ue} matar carney de las especies expresadas ha de recibirlos en el matadero p^{ro}pio con licencia a q^{ue} los comisionados del Ayuntamiento.

